

EL REGISTRO OFICIAL

DE ANCASH.



TOMO XI.

Huaras, Miércoles 22 de Agosto de 1866.

NUMERO 54

Secretaría de Hacienda y Comercio.

CIRCULAR A LOS PREFECTOS.

Lima, Agosto 4 de 1866.

Entre los diferentes decretos expedidos en el ramo de Hacienda, y que se hallan insertos en el *Peruano* del 28 de Julio, hay uno sobre el cual quiere S. E. el Jefe Supremo que llame muy especialmente la atención de U.S., por considerarlo como uno de los mas trascendentales para la perfecta organización de la República. Hablo del decreto supremo del 25 de Julio, que establece la separación de los presupuestos municipales y departamentales, del presupuesto general de la Nación. Aunque los términos en que se halla concebido, son suficientemente explícitos, desea, sin embargo, el Jefe Supremo que sean bien conocidos el pensamiento del Gobierno y los objetos que se propone.

Por poco que se haya meditado acerca de las condiciones económicas del Perú, no puede desconocerse que el sistema seguido de muchos años á esta parte, es completamente artificial, naciendo de allí el inminente peligro en que el país se encuentra de sufrir, en época no muy remota, una gravísima perturbación, que acaso terminaría en una espantosa bancarota.

La riqueza providencial del huano que debió ser la fuente fecunda de la prosperidad pública, ha llegado á ser origen de males sin cuento; pues al traves de una abundancia aparente en las areas nacionales, ha creado necesidades ficticias, ha despertado aspiraciones bastardas y ha colocado la Hacienda pública sobre una base deleznable y efímera, que la expone á incesantes y violentos contratiempos. Bien administrada esa riqueza, el Perú sería hoy una de las naciones mas prósperas del globo; no tendría deuda, porque la que contrajo para conquistar su independencia, habria sido amortizada en su totalidad: su territorio se hallaría cruzado de ferrocarriles, ó cuando ménos de caminos, que mereciesen realmente ese nombre; la agricultura en todos sus ramos, se vería en un estado floreciente; aun la industria fabril, contaría ya con numerosos é importantes establecimientos: la instrucción pública habria sido propagada en todos los ámbitos de la República: el amor al trabajo estaria desarrollado, y por todas partes se palparían los beneficios de la civilización representada por sus dos elementos mas poderosos, el vapor y la electricidad.

Léjos de eso, el guano no ha servido mas que para convertir en pobre á un pueblo esencialmente rico, á trueque de hacer rico á un erario, que por lo mismo de estar destinado á satisfacer todas las necesidades, todas las exigencias reales ó ficticias, públicas y privadas, debía estar necesariamente condenado á presentar una apariencia lisonjera, encubriendo un porvenir no lejano de miseria y desolación. Porque desgraciadamente los depósitos de huano no son inagotables, y el día en que de ellos se extraiga la última tonelada, el Perú se vería de súbito al borde de un abismo en el que se precipitaría sin remedio.

Evitar con tiempo tan funesta calamidad, ha sido el principal objeto del Gobierno provisorio, y de allí ha nacido la necesidad imperiosa en que se ha encontrado de buscar en el impuesto la base de la Hacienda pública, como la única segura y permanente, y la única tambien que en todas las épocas del mundo y en todas las naciones ha servido para atender á los gastos públicos. Y así debe ser, conforme á los principios de la mas rigurosa justicia, á los dictados de la sana razon, y á lo que ha proclamado, como verdad incontestable, la ciencia económica. Si los agentes directos de la producción de la riqueza son el capital, el trabajo y la tierra, recibiendo cada uno de ellos la retribución que le corresponde, el primero por medio del interés, el segundo por el salario, y el tercero

por el de la renta, también hay otro agente indirecto, pero no ménos poderoso que aquellos, puesto que sin él los primeros no existirían. Ese cuarto agente es el Estado. En la idea del Estado se hallan comprendidas la de orden público, seguridad individual, instrucción pública, beneficencia, facilidad en las transacciones de todo género, garantía de todos los derechos, defensa del territorio y de la soberanía é independencia de la Nación. Solo en el Estado puede encontrar empleo el capital, ocupacion el trabajador y la tierra labradores. Pero así como los tres agentes directos de la producción obtienen una recompensa por los servicios que prestan, así tambien debe obtenerla el Estado, por el mero hecho de asegurar y facilitar esa producción. El hombre está destinado á vivir en sociedad, y la sociedad, cuando se halla organizada, se denomina Estado. Todo Estado necesita un Gobierno, pues sin él no podría existir, como no podría existir sin jueces que administrasen la justicia, sin ejército que conservasen el orden público y la integridad nacional y sin tantos otros ramos de administración pública. Para la conservación de todos ellos, debe percibir el Estado esa retribución de que he hablado ántes y que se llama impuesto. La obligación de satisfacerlo debe ser por consiguiente una de las mas arraigadas convicciones de los asociados, sobre todo en una sociedad democrática, y en el mero hecho de perder la costumbre de pagarlo hay ya un mal de funestas consecuencias.

El Gobierno provisorio ha creído llegada la ocaion de cortar ese mal, que en el Perú iba arraigándose á gran prisa. Ha juzgado, y con razon, que la generacion presente no tiene derecho para consumir ella sola é improductivamente una riqueza, que debe ser el fundamento del bienestar de las generaciones venideras y del progreso de la República; que la generacion presente no tiene derecho para ser eximida completamente de los gravámenes y obligaciones que pesan en todas partes sobre los asociados para el sostenimiento del Estado, ni para gozar exclusivamente de una holgura, que mas tarde se ha de convertir para las generaciones posteriores en estrechez y miseria, ya que sobre ellas recaería por completo todo el peso de una situación excepcional. El Gobierno sabe que los contribuyentes son, en general, padres de familia; que la prevision natural del padre de familia le indica que no debe consumir todo su patrimonio, sin cuidarse de la suerte futura de los hijos, y que esa sencilla regla de conducta, en el orden doméstico, es tambien aplicable al orden político, ya que la sociedad está formada por los individuos. Y es incontestable que prolongándose el sistema que ha estado en vigor y aplicándose, como hasta aquí, los productos del guano á los gastos ordinarios de la Nación el día en que desapareciese esa riqueza, nos encontraríamos en presencia de un Estado sin rentas propias y con exigencias de todo género, que no estarían en relacion con sus recursos. Las consecuencias que de allí resultarían son fáciles de percibir y nadie podrá considerarlas sin estremecerse.

Por árdua que sea la empresa de destruir una obra monstruosa de tantos años y desarraigar hábitos al parecer inveterados, el Gobierno Provisorio la ha acometido resueltamente, porque juzga que así, y solo así, cumplirá con el mandato solemne de los pueblos, que le han encargado la introducción de radicales y saludables reformas en el sistema político y social implantado en el Perú, con grave daño de sus bien entendidos intereses y con infracción patente de los sanos preceptos de justicia, de economía y de moral.

El Jefe Supremo desea y quiere que la renta del guano no sirva en adelante mas que para preparar el camino del bienestar presente y futuro de la República. Y desde luego, debe aplicarse al pago de la enorme deuda externa é interna, que pesa sobre el Erario. La generacion actual, que la ha contraído, se halla en el imperioso deber de disminuirla en lo posible, para no dejarla á cargo de las generaciones venideras; y esto con tanta

mayor razon, cuanto que esa deuda no proviene de empréstitos que se hubieran levantado para dotar al país de empresas útiles, sino para invertir sus productos en atenciones del momento, muchas de ellas injustificables bajo el punto de vista del derecho ó de la moral.

Otro segundo objeto á que debe destinarse, por ahora, una parte de los productos del huano es á sostener la guerra en que nos hallamos empeñados con España. El modo de sostenerla es manteniendo una fuerte escuadra, y á esto se han dirigido y se dirigen los incesantes esfuerzos del Gobierno.

Lo que sobre, despues de llenados los dos objetos anteriores y el aumento que resulte una vez terminada la guerra debe emplearse exclusivamente en obras públicas; tanto para facilitar, desde ahora, la explotación de nuestro rico territorio, como para preparar la futura prosperidad de nuestra patria.

Y debo advertir que los productos del guano, á lo ménos por dos años, tienen que ser muy escasos, merced á los fuertes compromisos que por cuantiosos adelantos contrajo la administración anterior y á los que el mismo Gobierno provisorio se ha visto obligado á contraer por su parte para sostener la guerra.

Hoy mismo es bien sabido por todos que no existen productos líquidos disponibles y que, no contando el Erario con otras fuentes de donde proveerse, se encuentra en una situación por demas angustiosa.

Al separar así definitivamente los productos del guano, para aplicarles á los únicos objetos en que han debido ser invertidos, se hacía indispensable buscar el medio á propósito para que el servicio público ordinario no sufriese detrimento. Era menester á todo trance descentralizar las rentas y los gastos, á fin de que los Departamentos no estuvieran expuestos á las contingencias que habian de ser el efecto natural, como lo han sido hasta aquí, de la concentracion de todos los recursos en la capital de la República. Hasta hoy ha sucedido que los servidores de la Nación en otros puntos distintos de la capital no han sido cubiertos de sus haberes con la regularidad que era de desear, proviniendo esto de que las necesidades en Lima eran demasiado apremiantes ó aparecían como tales, mereciendo una preferente atención para su pago, y dificultando así la remision regular y total de los contingentes. Con el nuevo sistema, se corta de raíz un mal de tan perniciosas consecuencias y se hace menos pesado para el tesoro nacional el servicio, desde que solo tendrá que acudir á los departamentos, con cantidades relativamente pequeñas para cubrir el déficit que pudiera haber en los presupuestos departamentales.

Me basta señalar este resultado económico, de gran importancia en verdad. A U.S. no se le ocultarán los demas que, en el orden político, está llamado á producir el nuevo sistema, como medio de enseñanza práctica en el ejercicio de las instituciones democráticas y, sobre todo, como preciosa garantía de la buena inversion de los caudales públicos, ya que ella vá á hacerse por la intervención directa é inmediata de los representantes de cada departamento y á la vista, por decirlo así, de todos sus habitantes. Bajo cualquier punto de vista que se considere esta cuestion, ya sea en cuanto al cobro de las contribuciones, ya en cuanto á su distribución, ya en cuanto á la organización de los Consejos departamentales, su importancia es inmensa, porque se comprende que ese es el único medio de llamar á los departamentos á la participación real y efectiva que legítimamente les corresponde y de la que por desgracia hasta ahora no han gozado, en todo cuanto concierne la Administración pública.

Las demas contribuciones, que serán otras tantas entradas naturales, y la renta de las Aduanas, deben aplicarse á los gastos generales de la Nación, esto es, á los que demanda el personal y material del Congreso, del Gobierno, de la Corte Suprema, del cuerpo diplomático, del Tribunal mayor de cuentas y demas oficinas generales, in-

EL REGISTRO.

clusas las mismas Aduanas, y sobre todo al mantenimiento del Ejército, así como para cubrir el déficit en los presupuestos departamentales.

La misma división que se establece á este respecto, debe introducirse para la clasificación de las obras públicas, determinando cuáles son los que deben quedar á cargo del Gobierno y cuales los que corresponden á los departamentos y á los municipios. Para esa clasificación es indispensable el concurso de los Consejos y de las municipalidades.

Implantado una vez el nuevo sistema, la práctica de él irá indicando las alteraciones que convenga introducir para el mejor servicio público en sus tres categorías de general, departamental y municipal, pudiéndose entonces hacerse las aplicaciones convenientes de uno ó mas ramos de la contribución.

El Señor Secretario de Gobierno dará á US. las instrucciones del caso, para la reunion, en el próximo mes de Octubre, de la Junta económica, llamada á funcionar provisoriamente en lugar del Consejo departamental. S. E. desea ardientemente que desde el primero de Enero próximo, principien á regir los presupuestos departamentales. Confía en que de esa manera podrá llegarse á establecer un orden perfecto en la Hacienda pública y que, á la vuelta de poco tiempo, los pueblos reconocerán palpablemente que, á costa de sacrificios muy llevaderos, se han sentado para siempre las bases de una prosperidad real para lo presente y de incommovible progreso para lo futuro.

Dios guarde á US.—*T. Pacheco.*

Lima, Julio 26 de 1866.

Apruébase el remate que, por la cantidad de setecientos cincuenta soles al año ó sea mil quinientos soles al bienio, ha recaído en Don Manuel Valentin Mejía, para cobrar, por el término de dos años, el derecho fiscal que deben satisfacer los rones y aguardientes nacionales que se introduzcan al consumo de la Provincia de Huaras. En consecuencia, pase al Prefecto de Ancash para que disponga que en la Tesorería departamental se extienda la correspondiente escritura de arrendamiento y de fianza y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pacheco.*

SECCION DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Secretaría de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas.—Lima, Julio 23 de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

CIRCULAR.

El Sr. Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores en nota fecha 20 del presente me dice lo siguiente:

“Las reclamaciones que se dirijen á esta Secretaría por la vía diplomática sobre asuntos en que se halla interesado algún ciudadano extranjero, ó tienen su origen en actos emanados de nuestras autoridades ó son de tal naturaleza que necesitan para su resolución de los informes de algún funcionario de orden interno de la República. Pocos son las ocasiones en que aquellos asuntos pueden ser resueltos definitivamente por este despacho sin el concurso de alguna de las otras Secretarías de Estado. S. E. el Jefe Supremo, que desea hacer pronta y recta justicia á todos los que residen en el territorio de la República, quiere tambien evitar las reclamaciones que, por consecuencia de la lentitud que se nota en algunos ramos de la administración interna, puedan suscitarse.

Verdad es que la extension de nuestro territorio y la imperfeccion de los medios de comunicación oponen un obstáculo insuperable á la pronta expedición de los negocios; pero si no podemos evitar los inconvenientes que resultan de la naturaleza, debemos y podemos evitar los que nacen de la voluntad de las autoridades. Las imperfecciones de nuestra administración no pueden servir de excusa absoluta para no hacer pronta justicia, tanto por que ellas no son siempre admitidas por los Gobiernos extranjeros, cuanto por que nuestro grado de cultura supone el establecimiento de una administración regular y protectora de las derechos de todos. Por otro lado,

el interés del país y la política del actual Gobierno exigen que se preste á los extranjeros todas las garantías y todas las consideraciones que les hagan útil y grata la mansión de nuestro suelo. Crece de importancia esta consideración si se reflexiona que muchas de nuestras cuestiones internacionales han provenido, no de una cuestión política por su naturaleza, sino de reclamaciones de mero interés privado.

Yo no dudo que US. me prestará el concurso de su ilustrado celo para evitar esas cuestiones y para contribuir á que se establezca una política internacional justa y por consiguiente digna.

Estas consideraciones me han obligado á dirigirle á US. á fin de que se sirva, no solo activar el pronto despacho de los asuntos en que tenga interés algun extranjero y que se encuentren pendientes en el Departamento de US., sino tambien prevenir por regla general á los funcionarios de su dependencia que se penetren de las ideas consignadas en este oficio y que, si bien deben hacer pronta justicia á todos los que tengan asuntos pendientes ante su autoridad, deben tener respecto de los extranjeros una razon especial—la de consolidar en el exterior el buen nombre de la República.”

Que trascibo á US. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á US.—*J. M. Quimper.*

Huaras, Julio 29 de 1866.

Acéuse recibo; circúlese con las prevenciones convenientes, publíquese y archívese—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana—Subprefectura de la provincia de—Pallasca, Julio 30 de 1866.

Al Señor Prefecto del Departamento.

En la circular de US. fecha 9 del presente N.º 35 me dice haber remitido con fecha 23 de Enero del año corriente la circular de 8 del mismo correspondiente á la apertura de nuevos caminos y compostura de los existentes, los que se han puesto en práctica desde que terminó el invierno por todas direcciones á los pueblos de esta provincia, enderezándose y evitando los tránsitos malos; todo esto excitando el patriotismo y celo de los buenos vecinos, quienes gustosos han contribuido á este importante fin sin interesar á las municipalidades en un solo cuartillo por ser pobres de fondos y que no saben crearlos; que el único camino que tiene dirección á la costa, que está inconcluso se arreglará debidamente luego que se desocupen los vecinos que están actualmente en sus cosechas. Con lo que satisfago á la respetable nota de US. á este respecto, quedándome el deber de dar cuenta con el último resultado pues aun desde antes ya habia puesto en práctica esta Subprefectura su celo y reparo sobre el particular pues así lo exijan los deberes á que se halla ligado.

Dios guarde á US.—*S. P.—Manuel González.*

Huaras, Agosto 10 de 1866.

Publíquese en el periódico oficial y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana—Subprefectura de la provincia.—Huari, Agosto 6 de 1866.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Aun sin tener á la vista las notas de US. de 8 y 23 de Enero, relativas á mejoras y rectificación de las vías de comunicación y apertura de otras nuevas, desde el día que me hice cargo de esta subprefectura, he dedicado todos mis esfuerzos á tan importantes trabajos. Debido al constante y tenaz empeño que he desplegado, se debe que en esta provincia de mi mando, se cuente ya casi en todas direcciones con caminos, sino enteramente buenos, al menos soportables, si se compara con los que existían antes. No he podido ni puede hacerse mas por de pronto, por falta de herramientas; pero que no por eso quedarán en solo ese estado; me prometo llevarlos hasta su perfeccion posible, si esto me es permitido.

Tampoco he perdido de vista, la apertura de otros nuevos caminos. He mandado comenzar uno de esta capital á Chácas, que acortará la distancia en mas de tres leguas. Dentro de ocho dias á lo mas, emprenderé el de la cordillera de

Huantar á esa Capital, camino que si llego á conseguirlo como no dudo, pondrá á esta Villa con respecto á esa Ciudad á una distancia de solas doce leguas á lo mas, en vez de 22 por Chavin, 6 de 29 por Chácas.

Fuera de los trabajos de caminos y puentes en los pueblos, actualmente me ocupo de hacer concluir el templo de Llamellin, abandonado, hace 18 años, desde que dejé de ser Subprefecto en 848. Tambien están trabajando una casa espaciosa y cómoda en Uco, para que sirva de escuela que no tiene, una cárcel con todas las condiciones de comodidad que tampoco tenia, y traz el trabajo de la iglesia de Llamellin, emprenderan tambien el de dos escuelas y una cárcel. Iguales trabajos los cabrá á los demas pueblos, tan pronto como concluyan con la mejora de sus caminos.

No he descuidado ni descuido, Sr. Prefecto, nada de lo que pueda adelantar estos pueblos, tan abandonados á su propia suerte. Aunque sin la cooperacion de las municipalidades, por ineptitud de unas, y por falta de recursos de las mas, yo llevaré á cabo cuanta mejora crea de utilidad y provecho. De este modo habre correspondido á la confianza del Gobierno, y mas que todo, habré satisfecho una deuda sagrada á mi provincia cuyos intereses me son muy caros.

Con lo expuesto, dejo contestada la circular de 9 del próximo pasado—N.º 35.

Dios guarde á US.—*Anselmo García.*

Huaras, Agosto 13 de 1866.

Publíquese en el periódico oficial y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

REPÚBLICA PERUANA.

SUBPREFECTURA DE LA PROVINCIA—*Huari, Agosto 6 de 1866.*

Al Señor Prefecto del Departamento.

En cuanto esté de mi parte, haré que á todo extranjero cualquiera que sea su rango y condicion se le guarden todas las consideraciones que por honor al país, por nuestro estado de cultura y por la necesidad de que se consolide en el exterior el buen nombre de la República se le deben. Así mismo velaré porque se le administre pronta e imparcial justicia por todas las autoridades de esta provincia de mi mando, para que así queden ampliamente satisfechos los deseos del Supremo Gobierno segun el tenor de la nota del Sr. Secretario de Gobierno que US. se sirve transcribirme en su muy estimable circular de 31 del pasado N.º 37 que tengo el honor de contestar.

Dios guarde á US.—*Anselmo García.*

Huaras, Agosto 13 de 1866.

Publíquese en el periódico oficial y archívese Rúbrica del Señor Prefecto.

AVISO AL PÚBLICO.

Don Patricio Ramirez, vecino del pueblo de Huayllapampa, ha presentado un recurso al Juzgado de 1.ª instancia por ante el escribano que suscribe un recurso denunciando como bienes mostrenos los terrenos denominados “Obraje” que se hallan en las goteras del mencionado pueblo de Huayllapampa, y en su consecuencia se ha proveído el auto siguiente: Huaras, Abril veinticinco de mil ochocientos sesenta y seis—Por admitida la denuncia: fíjense los carteles en los lugares de costumbre por el término de cuatro meses, anunciándose en el mismo modo por los periódicos de esta ciudad y previa citación de quienes corresponda.—Cubillas—Ante mí, José Sebastian Zabaleta.

Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos legales.

Huaras, Agosto 13 de 1866.

José Sebastian Zabaleta—Escribano de Estado.



IMPRENTA DEL COLEJO POR

José Julian Montoro.